



burgos

boletín oficial

de la provincia

núm. 147



lunes, 5 de agosto de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-147

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en Sotovellanos - Sotresgudo (Burgos)	4
Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, riego y uso recreativo en Gumié de Izán (Burgos)	5

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Notificaciones pendientes	7
Notificaciones pendientes	9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea-subterránea en Buniel (Burgos). Expte.: AT/28.267	11
---	----



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Unidad de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia 13

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Citaciones a los interesados para ser notificados por comparecencia 15

RECAUDACIÓN

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores 17

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Citaciones para ser notificados por comparecencia 20

Citaciones para ser notificados por comparecencia 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas 22

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia 24

Citaciones para ser notificados por comparecencia 26

Tributos

Notificación por comparecencia 28

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de liquidaciones 29

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Notificación de relación de vehículos abandonados y de expedientes conclusos 31

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal	33
Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de regulación del Cementerio	37

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Cuenta general del ejercicio de 2012	44
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	45

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	46
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2012	47
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	48
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2013	49
--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 63/2013	51
--------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-750/2012-BU (Alberca-INY) con destino a abastecimiento en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Sotovellanos (P0900028B) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes del manantial «La Fuente», en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), por un volumen máximo anual de 5.098,50 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,93 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de julio de 2013, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Vecinal de Sotovellanos.

N.I.F.: P0900028B.

Tipo de uso: Abastecimiento (37 habitantes residentes de la localidad de Sotovellanos llegando a un total de 80 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 5.098,50.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,93.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,16.

Procedencia de las aguas: Manantial «La Fuente».

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 9 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-746/2012-BU (Alberca-INY) con destino a uso industrial, riego y uso recreativo en el término municipal de Gumiel de Izán (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Bodegas Portia, S.L. (B01247717) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Gumiel de Izán (Burgos), por un volumen máximo anual de 19.722,24 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,85 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,973 l/s, con destino a uso industrial, riego y uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 4 de julio de 2013, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Bodegas Portia, S.L.

N.I.F.: B01247717.

Tipo de uso: Industrial (bodega de elaboración de vino), riego (2,40 hectáreas de viñedo por goteo) y uso recreativo (iego de 0,080 hectáreas de jardines y zonas verdes).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 19.722,24.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,85.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,973.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 9 de marzo de 2011.

Título que ampara el derecho: Resolución de modificación de características de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 4 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado legalmente la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos (c/ Vitoria, 39, C.P. 09004 Burgos), como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Burgos, a 19 de julio de 2013.

El Gerente Territorial,
Santiago Cano Martínez

* * *

ANEXO

DOCUMENTO	N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL/OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./C.I.F.	PROCEDIMIENTO
1437896	314646.09/13	ARANDA DE DUERO	BARDERA GRANADO, ELISA	70781235T	SANCIONADOR
1434811	281982.09/13	ARANDA DE DUERO	CASADO REVENGA, ANTONIO	03336827X	INSPECCIÓN
1434804	281960.09/13	ARANDA DE DUERO	CERVÍNO MUÑOZ, DANIEL	12943297R	INSPECCIÓN
1434818	281993.09/13	ARANDA DE DUERO	IZQUIERDO ELORGA, MARIANO	12942909G	INSPECCIÓN
1434846	282030.09/13	ARANDA DE DUERO	MARTÍN PEÑACOBIA, JUANA	12947666T	INSPECCIÓN
1434873	282203.09/13	BRIVIESCA	CAMPO MARTÍNEZ, JOSÉ	13270513L	INSPECCIÓN
1434823	72925.09/13	BRIVIESCA	SANTAMARÍA LÓPEZ, ISMAEL	13283963Z	INSPECCIÓN
1438186	316175.09/13	CASTRILLO DEL VAL	BARRIO SANTILLANA, ÁNGEL CARLOS	13068329M	SANCIONADOR
1435061	105991.09/12	CONDADO DE TREVÍNO	OQUETA CASTILLO, LUIS MARÍA	13287635Y	INSPECCIÓN
1434306	273556.09/13	HORTIGÜELA	ANGASE S.A.	A09072984	INSPECCIÓN
1434289	273490.09/13	HORTIGÜELA	BLANCO DE DOMINGO, CESÁREO	71238033H	INSPECCIÓN
1434334	273825.09/13	HOYALES DE ROA	CALLEJA SANCHO, EUFRONIA	12967149W	INSPECCIÓN
1434347	273884.09/13	HOYALES DE ROA	CANTERA GUIJARRO, PILAR	00779840W	INSPECCIÓN
1434380	273991.09/13	HOYALES DE ROA	CASTILLA ESCUDERO, FRANCISCO	12967143L	INSPECCIÓN
1434448	274256.09/13	HOYALES DE ROA	GONZÁLEZ ESCUDERO, JOSÉ ANTONIO	13057959P	INSPECCIÓN



DOCUMENTO	N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL/OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./C.I.F.	PROCEDIMIENTO
1434360	273943.09/13	HOYALES DE ROA	JIMÉNEZ PÉREZ, ANTONÍN	12122432Y	INSPECCIÓN
1434351	273895.09/13	HOYALES DE ROA	MARTÍNEZ DÍEZ, JAVIER	45417404V	INSPECCIÓN
1434332	273803.09/13	HOYALES DE ROA	SAORNIL SEBAL, NURIA	13025299P	INSPECCIÓN
1434369	273965.09/13	HOYALES DE ROA	SEBAL PINTO, TEÓFILO	12975908K	INSPECCIÓN
1434466	274536.09/13	HUERTA DE REY	PERDIGUERO ÁLVARO, DANIEL	13258511T	INSPECCIÓN
1434499	274621.09/13	HUERTA DE REY	TAPIA, FELISA Y HEREDEROS		INSPECCIÓN
1434521	275800.09/13	IBEAS DE JUARROS	LÁZARO GONZÁLEZ, JACINTO	13095818D	INSPECCIÓN
1434537	275833.09/13	IBEAS DE JUARROS	LÁZARO GONZÁLEZ, JACINTO	13095818D	INSPECCIÓN
1434544	275844.09/13	IBEAS DE JUARROS	LÁZARO GONZÁLEZ, JACINTO	13095818D	INSPECCIÓN
1434545	275855.09/13	IBEAS DE JUARROS	LÁZARO GONZÁLEZ, JACINTO	13095818D	INSPECCIÓN
1434550	275866.09/13	IBEAS DE JUARROS	LÁZARO GONZÁLEZ, JACINTO	13095818D	INSPECCIÓN
1434506	275671.09/13	IBEAS DE JUARROS	PÉREZ MARIJUÁN, ÓSCAR	13067279J	INSPECCIÓN
1434562	275925.09/13	IBEAS DE JUARROS	SAIZ COLINA, CLEMENTINO	12908124H	INSPECCIÓN
1434594	275973.09/13	IBEAS DE JUARROS	URETA COLINA, VALENTÍN	12908212Z	INSPECCIÓN
1434613	276146.09/13	IGLESIARRUBIA	GONZÁLEZ ARAUZO, MERCEDES	13735451N	INSPECCIÓN
1434617	276161.09/13	IGLESIARRUBIA	LOPE ELENA, PURIFICACIÓN	91820006G	INSPECCIÓN
1434615	276150.09/13	IGLESIARRUBIA	RAMOS ELENA, NATIVIDAD	12863617Q	INSPECCIÓN
1434698	276275.09/13	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	LOIZATE LOIZAGA, AITOR	30684600R	INSPECCIÓN
1434707	276312.09/13	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	RIVERA ELGUEZABAL, M.ª MERCEDES	16215004G	INSPECCIÓN
1434728	276430.09/13	JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	EGUILUZ VADILLO, ÓSCAR	71345956W	INSPECCIÓN
1432520	263664.09/13	PEDROSA DE DUERO	SANZ MORO, FLORENCIA	12973861K	INSPECCIÓN
1432434	262780.09/13	PEDROSA DE DUERO	VIVUELA LLORENTE, CLEMENCIA	15880082P	INSPECCIÓN
1434578	286860.09/13	ROA DE DUERO	DÍEZ TUDELA, PAZ	93320354Q	INSPECCIÓN
1434755	288540.09/13	ROA DE DUERO	GARCÍA GARCÍA, FELISA	13023671J	INSPECCIÓN
1434912	289984.09/13	ROA DE DUERO	MAÑERO MIRAVELLES, FERNANDO	93320642M	INSPECCIÓN
1434751	288503.09/13	ROA DE DUERO	MARGAÑÓN MANERO, CELESTINO	93320663 ^a	INSPECCIÓN
1434653	287571.09/13	ROA DE DUERO	MARTÍN ROMÁN, GABRIELA	07942810J	INSPECCIÓN
1434757	288562.09/13	ROA DE DUERO	VERJES MIGUEL, JULIÁN	93321004E	INSPECCIÓN



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado legalmente la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos (c/ Vitoria, 39, C.P. 09004 Burgos), como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Burgos, a 22 de julio de 2013.

El Gerente Territorial,
Santiago Cano Martínez

* * *

DOCUMENTO	N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL/OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./C.I.F.	PROCEDIMIENTO
1432927	114811.09/13	ARANDA DE DUERO	CERVERO ROMÁN JULIA	90181293H	SUBSANACIÓN
1433569	466992.09/12	ARANDA DE DUERO	COMUNIDAD DE PROP. DE C JUAN DE P		SUBSANACIÓN
1432922	114811.09/13	ARANDA DE DUERO	MARTÍN SAN JUAN ENRIQUE		SUBSANACIÓN
1434630	138191.09/13	ARANDA DE DUERO	SERRADOR SANTANA ANTONIO	12170003J	SUBSANACIÓN
1434413	193616.09/13	BAHABÓN DE ESGUEVA	INFANTE PICÓN JOSÉ ALBERTO	13112547V	DECLARACIÓN
1437375	309455.09/13	BUNIEL	MELGOSA PUENTE JULIANA		SUBSANACIÓN
1432871	91836.09/13	BURGOS	CUEZVA LARROSA MARTA	13122133N	RECTIFICACIÓN
1432865	91836.09/13	BURGOS	CUEZVA LARROSA MARTA	13122133N	RECTIFICACIÓN
1432883	91836.09/13	BURGOS	MARTÍNEZ SILVA MARGARITA	13048814V	RECTIFICACIÓN
1437664	13576.09/13	BURGOS	MOLINER FÁBREGAS PILAR M. ISABEL	12873668Q	SUBSANACIÓN
1432870	91836.09/13	BURGOS	NÚÑEZ LÁZARO CARIDAD	13022806E	RECTIFICACIÓN
1432869	91836.09/13	BURGOS	NÚÑEZ LÁZARO CARIDAD	13022806E	RECTIFICACIÓN
1432874	91836.09/13	BURGOS	SANTA OLALLA MARISCAL IGNACIO JOSÉ	13096134A	RECTIFICACIÓN
1434427	219660.09/13	CONDADO DE TREVIÑO	ARMENTIA POTES JORGE	16274503W	SUBSANACIÓN
1434043	50610.09/13	COVARRUBIAS	JUARROS JUARROS M. PILAR	13055879K	SUBSANACIÓN
1436021	146661.09/13	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PALACIOS ORTIZ FRANCISCO JAVIER	71337785L	SUBSANACIÓN
1433555	176245.09/13	ESTÉPAR	CAPELLANÍA DE S. ENRIQUE	91280076E	SUBSANACIÓN
1431283	104926.09/13	HONTANGAS	GONZÁLEZ MARÍN NEMESIO		SUBSANACIÓN



DOCUMENTO	N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL/OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F./C.I.F.	PROCEDIMIENTO
1438589	190330.09/13	HONTORIA DE VALDEARADOS	PÉREZ GARCÍA MARÍA DOLORES	00676668P	SUBSANACIÓN
1432779	551666.09/12	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	AYALA LÓPEZ M. REMEDIOS	16209900Y	SUBSANACIÓN
1432778	551666.09/12	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	RODRÍGUEZ ELETA FRANCISCO	16279851Z	SUBSANACIÓN
1436103	281400.09/13	LERMA	ANGULO GARCÍA MÁXIMO	91970226B	DECLARACIÓN
1436101	281400.09/13	LERMA	ELENA PÉREZ ELENA	91970925C	DECLARACIÓN
1432313	107424.09/13	LERMA	GARCÍA ORTEGA PETRA	91971127S	DECLARACIÓN
1436100	281400.09/13	LERMA	GUTIÉRREZ BETETE OTILIANO	91971337H	DECLARACIÓN
1432314	107424.09/13	LERMA	PÉREZ URIÉN ELISEO	91972574J	DECLARACIÓN
1434073	176282.09/13	MAMBRILLA DE CASTREJÓN	CAPELLANÍA DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN	92030104C	SUBSANACIÓN
1435404	248080.09/13	MERINDAD CAST. VIEJA-VILLARCAYO	ORTEGA CUESTA MARÍA LUISA IRENE		SUBSANACIÓN
1435940	248102.09/13	MERINDAD CAST. VIEJA-VILLARCAYO	PEREDA ISLA ÁUREA	13273198J	SUBSANACIÓN
1436095	214303.09/13	MERINDAD CAST. VIEJA-VILLARCAYO	RUIZ LÓPEZ JUSTA		DECLARACIÓN
1436094	214303.09/13	MERINDAD CAST. VIEJA-VILLARCAYO	RUIZ LÓPEZ JUSTA		DECLARACIÓN
1434385	479835.09/12	MIRANDA DE EBRO	GORDO RODRÍGUEZ GREGORIO	13305295W	SUBSANACIÓN
1438202	227732.09/13	MIRANDA DE EBRO	PEÑA ZÁRATE GREGORIO	13187748P	RECURSO
1431525	224910.09/13	OÑA	SAIZ BÁRCENA JUAN JOSÉ	13072316J	DECLARACIÓN
1437609	255312.09/13	PADILLA DE ARRIBA	CASTILLO CASTAÑEDA CRISPÍN		SUBSANACIÓN
1431487	240391.09/13	PANCORBO	GARCÍA PÉREZ JESÚS MARÍA	14390603D	RECURSO
1436091	281315.09/13	PEDROSA DEL PRÍNCIPE	GARBADILLO GALLO JOSÉ IGNACIO	13128415S	DECLARACIÓN
1430742	23295.09/13	PEÑARANDA DE DUERO	PARIENTE CUESTA FELICIDAD	12955285Y	SUBSANACIÓN
1437881	316315.09/13	POZA DE LA SAL	RUIZ CALVO ÁNGEL	13212718T	DECLARACIÓN
1437394	289833.09/13	QUINTANABUREBA	SANTURDE MARTÍNEZ M. NIEVES	16279851Z	SUBSANACIÓN
1437394	289833.09/13	REDECILLA DEL CAMPO	ÍÑIGUEZ CÓRDOBA LORENZO	13235966H	SUBSANACIÓN
1436568	269651.09/13	ROA DE DUERO	GRESPA CASÍN FELIPE	93320295A	DECLARACIÓN
1433656	126335.09/13	RUCANDIO	HOZ MONTOYA FRANCISCO J.	30561358Q	DECLARACIÓN
1438231	297253.09/13	SAN MILLÁN DE LARA	NÚÑO ORTEGA FLORENTINA	10954766G	SUBSANACIÓN
1432310	181274.09/13	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	BEÑARÁN ORMAZÁBAL JULIO	14482563S	DECLARACIÓN
1432306	181311.09/13	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	GARCÍA LOMANA MARÍA		DECLARACIÓN
1434293	140755.09/13	SASAMÓN	GONZÁLEZ DÍAZ FERMÍN	93750507T	SUBSANACIÓN
1432311	178065.09/13	TORRECILLA DEL MONTE	GARCÍA GARCÍA MIGUEL		DECLARACIÓN
1436065	189254.09/13	TÓRTOLES DE ESGUEVA	BALBÁS TAMAYO SATURNINA	12978339Z	SUBSANACIÓN
1434317	284701.09/13	TRESPADERNE	URRUTIA GÓMEZ JOSÉ RAMÓN DE	X1045056M	SUBSANACIÓN
1434861	289424.09/13	TUBILLA DEL AGUA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ TRINIDAD	13249386Y	SUBSANACIÓN
1431531	102550.09/13	TUBILLA DEL LAGO	MARTÍNEZ MANSO MELCHOR	71254326G	SUBSANACIÓN
1437533	309186.09/13	VALDORROS	SAIZ ORTEGA CIRILO	12933708A	SUBSANACIÓN
1431687	257154.09/13	VALLE DE MENA	ÁLVAREZ PRADO FELICIANO	09495165Y	SUBSANACIÓN
1430891	247354.09/13	VALLE DE MENA	REY FRAILE ROSARIO	13230388Y	SUBSANACIÓN
1434588	135542.09/13	VALLE DE TOBALINA	JURADO GALÁN MARÍA NIEVES	14932151E	SUBSANACIÓN
1436723	148610.09/13	VALLE DE VALDEBEZANA	DÍAZ DELGADO ANGÉLICA	71257637A	RECURSO
1436520	274702.09/13	VALLE DE VALDEBEZANA	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ JULIA	13223637V	DECLARACIÓN
1431653	256955.09/13	VILLADIEGO	BÁSCONES MARTÍNEZ GUILLERMO	14896191B	SUBSANACIÓN
1431586	255872.09/13	VILLADIEGO	CIDAD DÍEZ SEVERINA		SUBSANACIÓN
1431584	255846.09/13	VILLADIEGO	FONTANEDA DÍEZ MATILDE	14236353C	SUBSANACIÓN
1436141	297511.09/13	VILLADIEGO	HORTIGÜELA GARCÍA ARACELI	13037444D	SUBSANACIÓN
1436140	297511.09/13	VILLADIEGO	HORTIGÜELA GARCÍA OVIDIO	13006649B	SUBSANACIÓN
1438487	181963.09/13	VILLADIEGO	PALACIOS NOZAL JULIÁN	12982772P	SUBSANACIÓN
1436639	303321.09/13	VILLAFRUELA	GONZÁLEZ NAVARRO ZOILO	16736876Y	SUBSANACIÓN



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de línea aérea-subterránea en Buniel (Burgos). Expte.: AT/28.267.

Por resolución de 8 de enero de 2013 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos (BOCyL de 1 de marzo de 2013, número 42) y su corrección de errores publicada en BOCyL en fecha 15 de marzo de 2013, con número 52, se aprueba el proyecto de línea aérea-subterránea en Buniel (Burgos); asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 28 de agosto de 2013 a la hora indicada en el Anexo, en el Ayuntamiento de Buniel (Burgos), para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que



determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 8 de julio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

A NEXO

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO «ACOMETIDA EN D.C. A 45 KV A S.T.R. BUNIEL DESDE LA L.A.A.T. 45 KV VILLAQUIRÁN DE LA S.T. BURGOS» AT/28.267

Nº DE FINCA	T.M.	POLÍG.	PARC.	PROPIETARIO	DÍA Y HORA	Apoyo Nº	Ocup. Apoyo m2	Longitud m.	Superf. vuelo	Servidumbre m2 ancho 16 m
2	Buniel	501	99	Emeterio Rojo González	28/08/13 a las 10:00			37	222	592
3	Buniel	501	98	Tomasa del Val Saldaña	28/08/13 a las 10:10			19	114	304
4	Buniel	501	97	Juan Antonio de la Fuente del Val	28/08/13 a las 10:20			17	102	272
5	Buniel	501	90	Jesús Melgosa López	28/08/13 a las 10:30			65	390	1040
8	Buniel	501	121	Ayuntamiento de Buniel	28/08/13 a las 11:00			48	273,6	768
9	Buniel	25572	2	Dámaso Mariano del Val García	28/08/13 a las 10:40			35	199,5	560
10	Buniel	25572	1	Ayuntamiento de Buniel	28/08/13 a las 11:00			24	136,8	384
11	Buniel	26579	3	Ayuntamiento de Buniel	28/08/13 a las 11:00	20939	4	51	290,7	816
12	Buniel	26579	7	José Ignacio Arcos Alonso. Cat.: M ^a Benita Arcos Alonso	28/08/13 a las 10:50			65	351	1040
13	Buniel	501	131	Emeterio Rojo González	28/08/13 a las 10:00			42	226,8	672
14	Buniel	28572	1	Petra Gloria Albillas y otros	28/08/13 a las 11:00			20	108	320
15	Buniel	28572	2	Ayuntamiento de Buniel	28/08/13 a las 11:00			17	91,8	272
16	Buniel	28562	1	Ayuntamiento de Buniel	28/08/13 a las 11:00	20938	48,55	9 + 10 (subt.)	48,6	144 + 21 mín (subt.)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Unidad de Recaudación

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, la misma no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Excma. Diputación Provincial, Paseo del Espolón n.º 34.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Procedimiento: Notificación de diligencia de embargo de valores y depósitos a plazo anotados en cuenta.

Titular	D.N.I.	Dirección
Diego Suárez López	13160078F	C/ La Cerca, n.º 32 - Tardajos
Milagros Herrero Saiz	12980227Q	C/ San Cosme, n.º 14 - Burgos
Ana Isabel Perz Benito	13158868Q	C/ Osorno, n.º 2 - Melgar de Fernamental
Pedro Cuadrado Martín	71251135X	C/ San Francisco - Aranda de Duero
Constructora Shequinak S.L.	B09407065	C/ Josefina Arias - Aranda de Duero
Ladislao Gamazo Carrera	13015279Q	C/ San Francisco - Burgos
Alberto García Pinto	13142323P	C/ Burgos - Burgos
Rodolfo Gutiérrez Solana Pérez	00259779V	Plz. Sancho García - Espinosa de los Monteros
Alores Aranda S.L.	B09257395	C/ Soria - Aranda de Duero
Isabel Iglesias Colón	01955653R	Plz. los Goros - Vitoria

Burgos, a 22 de julio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Javier Gabeiras Vérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de julio de 2013, se ha dispuesto que por ausencia de la Sra. Alcaldesa de esta localidad entre los días 5 y 12 de agosto de 2013, le sustituirá en todas sus funciones el Teniente de Alcalde don Hipólito de la Cal San José, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Anguix, a 19 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
Rosario Cavia Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones del procedimiento de Gestión Tributaria que les afectan en relación a los siguientes tributos municipales:

IAE – IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

REMESA IAE20123.

Nombre	D.N.I./C.I.F.	Recibo	Municipio	Provincia
Sdad. Coop. Profesionales Ar	F0953650	1596466	Aranda de Duero	Burgos

IIVT – IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

REMESA 12 PLUS 6.

Nombre	D.N.I./C.I.F.	Recibo	Municipio	Provincia
Arrabal Esteban, Pilar	71256874	1576193	Aranda de Duero	Burgos

REMESA 12 PLUS 7.

Nombre	D.N.I./C.I.F.	Recibo	Municipio	Provincia
Blanco Cazalilla, Francisco	45419577	1594709	Aranda de Duero	Burgos

REMESA 13 PLUS 1.

Nombre	D.N.I./C.I.F.	Recibo	Municipio	Provincia
Lázaro Felipe, Natalia	45421575	1613866	Aranda de Duero	Burgos
Lázaro Felipe, Natalia	45421575	1613867	Aranda de Duero	Burgos
Martín Cruz de la, José Anton.	71257997	1596312	Aranda de Duero	Burgos
Martín Cruz de la, José Anton.	71257997	1596305	Aranda de Duero	Burgos
Pisador Río del, M. Raquel	12335355	1597530	Aranda de Duero	Burgos

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1 de Aranda de Duero, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 4 de julio de 2013.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

RECAUDACIÓN

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 20 de mayo de 2013 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– Plazos de ingreso. Artículo 62.5 de la L.G.T.:

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– Lugar de pago: Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.



Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– Recursos: Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

* * *

RELACIÓN N.º 510-6: COSTAS2013 - COSTAS DE EMBARGOS

Relación de recibos de la remesa: Costas 2013. Providencia: 20-05-2013

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1613041	4,32	071104898F	ARRIBAS MINGUITO, IGNACIO	CL ARLANZON, 2 07 B	ARANDA DE DUERO
1597646	4,14	049540602M	DAVILA OLAVE, TERESA	CL LA PLATA, 13 01 B	ARANDA DE DUERO
1597662	4,14	045579829Q	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	CL MONTELATORRE, 1 04 D	ARANDA DE DUERO
1597651	4,14	071102419N	GARCIA HERRERO, JOSE ROBERTO	CR ESTACION, 17 04 B	ARANDA DE DUERO
1597653	4,14	X3481841D	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUDITH	CR ESTACION, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
1597644	4,14	071103703P	HERNANDEZ LOBATO, JOSE ANGEL	PZ ATLANTICO, 3 01 E	ARANDA DE DUERO
1597647	4,14	071101291B	MARTIN CALVO, JESUS	CL SANTO DOMINGO, 9 03 B	ARANDA DE DUERO
1613050	4,32	B09223546	PROINMOSAN S.L.	CL POSTAS, 4 01 B	ARANDA DE DUERO
1597664	4,14	B09522780	REPARACION INDUSTRIAL ARANDINA S.L.	CL JUAN PADILLA, 18	ARANDA DE DUERO
1597648	4,14	045416102A	RIOL PEREZ, LORETO	CL MIRANDA DO DOURO, 13 03 I	ARANDA DE DUERO
1613051	4,32	071107658F	ROJO ABAD, ANGEL L. B.	AV BURGOS, 16 03 I	ARANDA DE DUERO

RELACIÓN N.º 510-7: SAD201210 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. PERIODO: OCTUBRE 2012.

Relación de recibos de la remesa: SAD201210. Providencia: 31-05-2013

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1595373	143,89	018594264Y	DUAL BORJA, MIGUEL	CL SAN LAZARO, 7 BAJ	ARANDA DE DUERO



RELACIÓN N.º 510-8: SAD201211 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. PERÍODO: NOVIEMBRE 2012.

Relación de recibos de la remesa: SAD201211. Providencia: 31-05-2013

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1596908	143,89	018594264Y	DUAL BORJA, MIGUEL	CL SAN LAZARO, 7 BAJ	ARANDA DE DUERO

RELACIÓN N.º 510-9: 2013-01 I. DIRECTOS ENERO 2013.

Concepto: PPNT (Prestaciones Patrimoniales no tributarias públicas)

Relación de recibos de la remesa: 2013-01. Providencia: 25-06-2013

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1597786	12.650,00	071105014P	MONJE GUIJARRO, SERGIO	CL VALLEJO, 16	PEÑARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 22 de julio de 2013.

El Tesorero,
José María Barcenilla Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, a los interesados que se reseñan a continuación o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Tesorería Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Tesorería Municipal, c/ Santa María Encimera, 1, planta primera, en horario de 9 a 14:30 horas.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Actos: Notificación de procedimiento de apremio.

Expediente: 009TM/2013.

Contribuyente: Din Catalin Gabriel.

N.I.F.: Y0122292S.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Expediente: 022TM/2013.

Contribuyente: Francisco Javier Tejeda Cardito.

N.I.F.: 76122894R.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Expediente: 023TM/2013.

Contribuyente: Nicasio Isasmendi Corta.

N.I.F.: 16201316R.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Expediente: 032/TM/2013.

Contribuyente: Eugenio Salceda Arnaiz.

N.I.F.: 71275803E.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Briviesca, 16 de julio de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, a los interesados que se reseñan a continuación o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Tesorería Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Tesorería Municipal, c/ Santa María Encimera, 1, planta primera, en horario de 9 a 14:30 horas.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Actos: Notificación de procedimiento de apremio.

Expediente: 028TM/2013.

Contribuyente: José Ignacio Nalda Pozo.

N.I.F.: 9301301D.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Expediente: 029TM/2013.

Contribuyente: Mónica Sanmiguel Pardo.

N.I.F.: 44972088G.

Acto administrativo: Notificación de providencia de apremio.

Briviesca, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza número 100 fiscal general.
- Ordenanza fiscal número 201 reguladora de la tasa por documentos que expida el Ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal número 203 reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.
- Ordenanza fiscal número 205 reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales comunicación de inicio y comunicación de actividad.
- Ordenanza fiscal número 208 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Ordenanza fiscal número 209 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal número 211 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.
- Ordenanza fiscal número 212 reguladora de la tasa por prestación del servicio contra incendios y salvamento.
- Ordenanza fiscal número 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.
- Ordenanza fiscal número 215 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal número 217 reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal número 220 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- Ordenanza fiscal número 224 reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos.
- Ordenanza fiscal número 402 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.



- Ordenanza fiscal número 403 reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.
- Ordenanza fiscal número 404 reguladora del precio público por los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales 0-3 años.
- Ordenanza fiscal número 409 reguladora del precio público por la prestación de los servicios propios del Vivero de Empresas Municipal de «Capiscol».
- Ordenanza fiscal número 504 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal número 507 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal número 508 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Burgos, a 29 de julio de 2013.

El Alcalde Presidente,
Francisco Javier Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salario.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
217026	ANDRES CANTERO, JESUS MANUEL	13139578 T
255149	BENITEZ IBARGUENGOITIA, NAIARA	47494842 A
271618	BERRABAH BEKKALI, ABDELLAH	71794401 Q
274769	CAMARGO PEREZ, EMILIO	13075266 L
254793	CAPALB POMPILIU, DANIEL	X7927019 T
252474	COBO MUNARRIZ, JUAN RAMON	52448499 N
267056	CONDADO CORMENZANA, ROBERTO	71274974 K
252379	CUBERO SUALDEA, OSCAR	09006078 Z
262684	DOBARCO LORENTE, JOSE MARIA	13062220 Z
271141	GOMEZ GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	13039443 F
274014	GONZALEZ FRANCO, CARLOS	13097413 V
240205	GONZALEZ VICTORIO, RICARDO	13122287 M
271377	GRIGORE, MIRELA	X9042415 B
256046	GUTIERREZ SANTAMARIA, JOSE ANTONIO	13093009 Y



N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
255047	GUTIERREZ VADILLO, VANESA	71278582 H
255116	JIMENEZ GABARRI, ISAAC	71284624 B
255622	KARZAZI, MOHAMED	X3963060 E
272582	LEON DIAZ, EDDY	Y0812543 J
253437	MARTIN MARTIN, JOSE LUIS	13148224 K
271656	MIGUEL DE HOMBRIA, FRANCISCO	13132599 J
274207	MORAN SIMAL, ISAAC	71263649 N
255914	MOUSTAPHA SALECK, SIDI ABDALLA	X9392363 Z
256021	MUSTAFA AHMED QAATABI, HUSAM ADDIN	X3465904 B
255780	PAMPLIEGA MIGUEL, FRANCISCO	13079101 J
274268	PEREZ FERNANDEZ, MANUEL ARTURO	71279215 F
274298	PRICOP, NELU	X8139057 R
255846	RIFAI, HAMMADI	X5319291 N
255944	TRANCA, MARIN	X9219886 Z

En Burgos, a 18 de julio de 2013.

El adjunto Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva,
Pedro Álvaro Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n, planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salario.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
274639	ALEKSANDROV DIMITROV,DIMITAR	X4945648 G
254868	ARAICO REGLERO,SANTIAGO MIGUEL	071263112 G
273745	ARRANZ RODRIGUEZ,VICTOR	071289287 M
272252	AVILES ALAVA,VICTOR MANUEL	X7262998 N
273787	BERMEJO BALANZ,JESUS	013030852 H
271479	CORRAL FERNANDEZ,AGUSTIN GUILLERMO	013082120 L
273099	CUEVAS LORZA,JAVIER	013159336 R
261880	DIEZ DA SILVA,ANA BELEN	013160672 A
273891	DIMITROV PASKALEV,MARIYAN	X9472395 Y
260447	ESCOBAL DEL SUSPERREGUI,FRANCISCO JAVIER	013057214 E
273949	FERNANDEZ SOLDEVILA,RAFAEL	013075105 L
270886	GAMAZO MELCHOR,ESTHER	013141521 B
273991	GARCIA RODRIGUEZ,JOSE ORFELINO	071636142 C



N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
271505	GONZALEZ ALARCIA,CESAR	071268859 R
272474	GONZALEZ BALBAS,SHEILA	071296214 D
270899	GONZALEZ GONZALEZ,AMELIA EMPERATRIZ	071305079 L
272077	GONZALEZ RUEDA,JOSE	013146315 K
266334	GUTIERREZ PEÑA,MARIA PAZ	013135577 R
234109	LANDA MARTINEZ,ANA MARIA	013122296 Z
270952	MARTINEZ MARTIN,SERGIO	013168953 G
254879	MARTINEZ MINGUEZ,RAUL	071286798 T
258325	MARTINEZ TERAN,ROBERTO	013139861 F
266455	NUÑEZ ORTEGA,DAVID	013156601 A
272732	PARRALES YAGUAL,ANDRES SICINIO	071706582 B
204477	PUEBLA PARRA,VICTORIANO	070234353 N
266998	QUINTANA PALACIOS,JAVIER	013161214 Q
270078	RIBEIRO PONTES,CLAUDIA	X7385276 E
271247	SAGUILLO MELGOSA,PEDRO	013139539 F
272860	SANTAMARIA RAMIRO,YOLANDA	013123661 E
274403	SANTOS GARCIA,MARIA LOURDES	013122820 D

En Burgos, a 25 de julio de 2013.

El adjunto Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva,
Pedro Álvaro Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las siguientes comunicaciones de inicio de procedimiento de comprobación limitada a los sujetos pasivos, por los conceptos que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación para notificación por comparecencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas comunicaciones, en la Plaza Mayor, número 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

De no encontrar conforme la comunicación practicada, podrá formular alegaciones en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación por comparecencia indicada.

SUJETO PASIVO	N.I.F/C.I.F.	CONCEPTO	N.º EXP. SECCIÓN
BARBADILLO GALLO, JOSE IGNACIO	13128415-S	IIVTNU	000012/2013-CL-TRI
SANTIDRIAN SANTAMARIA, ALVARO	71267056-S	IIVTNU	000003/2013-CL-TRI
COOPERATIVA V. FUENTE CATALINA	F-09427824	IIVTNU	000016/2013-CL-TRI

Burgos, a 18 de julio de 2013.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria
y de Tesorería, P.S., la Vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n (Burgos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 16 de julio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Importe
Borja Pisa, Aarón	71308796X	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	103985439/2013	150,00 euros
Ivanov Aleksandrov, Georgi	X9074708N	Infracción de la ordenanza de limpieza	103985444/2013	172,12 euros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los relacionados en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Se ha comenzado la incoación de expediente por abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se comunica que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y demás actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-11/13	V-5737-FW	Opel Omega	Juan Bautista Marco Domínguez
T-12/13	BI-6570-CH	Opel Vectra	Daisy Dany Antúnez Sevilla
T-13/13	VA-3936-V	Nissan L	Marian Alexandru Zgirieci

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-02/13	LE-7777-V	BMW 325	Rubén García Fernández

En Medina de Pomar, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por Pleno ordinario, celebrado el 22 de febrero de 2013, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de fincas rústicas de Tubilla del Agua, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: Fincas rústicas de Tubilla del Agua, mediante subasta en sobre cerrado.

2. – *Duración*: El arrendamiento se concertará desde el año 2013 al 2018, comenzando a la formalización del correspondiente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2018, sin opción a prórroga por parte del arrendatario, con renuncia expresa al derecho que en su caso pudiera corresponderle.

3. – *Forma de pago*: El primer pago se hará efectivo al 100% a la formalización del contrato, debiéndose hacer los pagos de cada anualidad al comienzo de cada campaña, en el mes de octubre.

Los adjudicatarios deberán entregar al mismo tiempo que se produzca el primer pago, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse, una cantidad igual al 5% de la renta total, calculada sobre cinco años y que será devuelta al término del arriendo.

4. – *Lugar y fecha de la subasta*: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Tubilla del Agua, coincidiendo con el Pleno ordinario del tercer trimestre del año 2013, de lo que serán informados licitadores e interesados.

5. – *Resto de condiciones*: Ver pliego, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tubilla del Agua, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Vileña de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal en tierra y nichos por 10 años.
- La concesión de nichos y concesión de tierra. Por 50 años.
- Los osarios temporal por 10 años y la concesión de osarios por 50 años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuaria.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.



Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. – La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de cincuenta años, para nichos, enterramientos en tierra y osarios o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años para enterramiento en tierra. Cumplidos los 10 años sin ser renovados por el titular, pasará la titularidad al Ayuntamiento (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. – Tendrán derecho de ocupación los vecinos e hijos del pueblo y familiares de cuatro generaciones de descendientes y dos de ascendientes.

4. – Los empadronados con 5 años de antigüedad tendrán derecho al pago de una cuota reducida y los no empadronados pagarán la cuota entera.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

1. – Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años rotativas para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en la parte posterior del cementerio: Exento total o gratuito.

b) Concesiones:

Tumbas actuales:

– Cesiones en tierra, en nicho y en osario, por 10 años serán de 25 euros a los empadronados y 50 euros a los no empadronados.

– Cesiones en tierra, en nicho y en osario, por 50 años serán de 100 euros a los empadronados y de 200 euros a los no empadronados.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. – Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. – El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos, osarios o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.



2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o parcela en tierra que le ha sido concedido.

4. – La ocupación de los nichos se otorgará según se hagan las peticiones; empezando por la fila de abajo o planta baja, en el orden de izquierda a derecha y así lo mismo en la 2.^a y 3.^a fila dependiendo de las disponibilidades del Cementerio.

El orden de ocupación de las sepulturas en tierra serán partiendo del pasillo central hacia la derecha y hacia la izquierda. Empezando de la parte de la capilla, con el fin de poder trasladar los restos de los familiares si así lo desean.

5. – Las sepulturas en tierra se autorizan hacer para dos enterramientos de forma, que las obras de paredes en dicha sepultura serán por cuenta del tomador que haya adquirido la cesión de 50 años. No se autoriza a los que tengan la cesión de 10 años.

6. – Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.
- d) El incumplimiento de pago del canon será de restringir el compromiso de cesión y retirada de cruces o lápidas, en dicha sepultura, quedando libre a favor del ayuntamiento.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrolle.



Disposición final primera. –

Esta ordenanza se completará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Vileña, aprobado en el pleno de 13 de mayo de 2013.

Vileña, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,

Jesús Daniel García Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL CEMENTERIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a casa, religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Vileña.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio, la concesión de nichos y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente, al citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo y, que en esta materia rigen usos y tradiciones.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Vileña aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C.yL. de 11 de febrero de 2005).



Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Vileña y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3. – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales, como por los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4. – En el Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Vileña los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (artículo 41.1 Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C.y L. de 11 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos y osarios.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5. – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de Cementerio Municipal y, que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

II. – LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 6. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Vileña, quien determinará el momento del enterramiento.



Artículo 7. – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 8. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

III. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 11. – En el Cementerio Municipal de Vileña existen los siguientes enterramientos: Sepulturas temporales con carácter rotativo en tierra, nichos y osarios. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior; (cumplidos los 10 años sin ser renovados por el titular, pasará la titularidad al Ayuntamiento), que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrán realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14. – Cuando el Ayuntamiento de Vileña se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita, nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura o nicho y osario.

Artículo 16. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos, tienen derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.



Artículo 17. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 18. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.
- d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.
- e) El incumplimiento de pago del canon será de restringir el compromiso de cesión y retirada de cruces ó lápidas, en dicha sepultura, quedando libre a favor del Ayuntamiento.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 19. – Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración de 50 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Vileña con la sepultura, nicho, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o sus herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.



Artículo 23. – Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

IV. – TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 24. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión ínter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

V. – AUTORIZACIONES DE OBRAS

Artículo 27. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. – Los materiales de construcción exteriores deberá ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

Debiendo respetar todos los panteones la misma altura.

Artículo 30. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija, en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.



Artículo 31. – Las medidas de una tumba actual en caso de poner panteón, en concesiones de 50 años, deben ser:

- Máximo 2,35 m de largo.
- Máximo 0,90 m de ancho.
- 20 cm sobre rasante de los pasillos.
- Se respetarán las alineaciones impuestas por el Ayuntamiento.
- No se permitirán enterramientos por debajo de 2 m.
- Los trabajos a realizar por debajo de la cota actual de enterramiento serán por cuenta del arrendatario.

Artículo 32. – Debido a la nueva configuración estética del Cementerio, las tumbas afectadas, si los propietarios deben trasladarlos contarán con la bonificación de la anulación del pago de la entrada de la nueva adquisición, siendo por su cuenta el traslado de las cruces o panteones al lugar elegido, siendo todos los demás gastos igual a los demás.

VI. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33. – Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 34. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 35. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Mantener su espacio en condiciones dignas de limpieza y estética.
- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 36. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.



– La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

– Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 37. – Son infracciones muy graves:

– La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años; con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 38. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 39. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y leves a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

VII. – DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

VIII. – DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Vileña el día 13 de mayo de 2013, y continuará hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Vileña, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,

Jesús Daniel García Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villangómez, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Con fecha 22 de julio de 2013, el Alcalde dictó Resolución 2013-0043 del tenor literal siguiente:

«Primero. – Delegar en D. Porfirio Abad Carcedo, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde: Desde 22 de julio hasta el 31 de julio de 2013.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la opción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villangómez, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.425,00 euros y el estado de ingresos a 10.425,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 18 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe.

Villacián, a 17 de julio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Virtus para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.350,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	50.200,00
Total presupuesto		63.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.200,00
7.	Transferencias de capital	41.100,00
Total presupuesto		63.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Virtus, a 22 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2013.

Demandante/s: Adrián Fuente Martínez.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Constructora Jubusa, S.L.U. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Adrián Fuente Martínez contra la empresa Constructora Jubusa, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 23 de mayo de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Adrián Fuente Martínez, frente a Constructora Jubusa, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 4.194,11 euros en concepto de principal más 251,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 419,41 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el Decreto que dictará el Secretario Judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros



hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0105/13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Fuente Martínez y Constructora Jubusa, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 63/2013.

Delito/falta: Resistencia/grave desobediencia a autoridad/agente.

Denunciante/Querellante: Policía Nacional 111.272, Policía Nacional 113.118.

Contra: Davide Ricardo Mendes Teles.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.^o 63/2013 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 17 de abril de 2013. Vistos por mí, David Losada Durán, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro en funciones de sustitución ordinaria, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 63/2013, en relación con la posible comisión de una falta contra el orden público, prevista en el artículo 634 C.P., en el que han sido parte denunciante los agentes de la Policía Nacional 111.272 y 113.118 y denunciado D. Davide Ricardo Mendes Teles, personado el Ministerio Fiscal; de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Española y en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente resolución.

Fallo. – En virtud de todo cuanto antecede, se absuelve a Davide Ricardo Mendes Teles de la falta contra el orden público de la que había sido acusado, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Recurso. – Notifíquese a las partes que esta resolución es susceptible de recurso de apelación que se interpondrá en este Juzgado, con firma de Letrado, en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, únase a los autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma S.S.^a. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Davide Ricardo Mendes Teles, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 16 de julio de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)